



PAGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

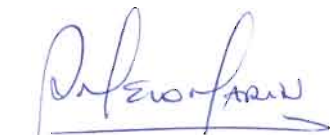
BOLETA DE NOTIFICACION PARA:

PUBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 0179-2009, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 29 de julio de 2009.- Las 09H00.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en seis fojas remitido por el Ab. Clemente Paz Lara, Presidente de la Junta Provincial Electoral de Sucumbíos.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 179-2009, que contiene el parte policial de fecha 24 de abril del 2009 a las 22H00, suscrito por los señores Luis Chalá y José Méndez, Policías Nacionales del Servicio Rural SSFD, pertenecientes al Comando Provincial de Policía de Sucumbíos No. 21, Primer Distrito, Plaza de Shushufindi, quienes indican que en la Avenida Unidad Nacional (a la altura de Andinatel), procedieron a entregar las boletas informativas del Tribunal Contencioso Electoral de 24 de abril del 2009 a las 22H00, cuyo detalle es el siguiente: Boleta Informativa No. 00071 entregada al señor MIGUEL ANGEL ROBLES ROBLES, con cédula de ciudadanía No. 1721560639; Boleta informativa No. 00072 entregada al señor ROBERTO BENIGNO GOMEZ RUIZ con cédula de ciudadanía No. 2100618210; y, Boleta informativa No. 00073 entregada al señor DARWIN GEOVANNY GOMEZ GAVILANEZ con cédula de ciudadanía No. 0201959889 por encontrarse consumiendo bebidas alcohólicas en el lugar y hora indicados.- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa, por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.-** Cítese con el presente auto a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral al señor MIGUEL ANGEL ROBLES ROBLES, en el Barrio El Cisne de la parroquia Shushufindi, cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos, téngase en cuenta los números telefónicos 062-840721 y 089922044.- A los señores ROBERTO BENIGNO GOMEZ RUIZ y DARWIN GEOVANNY GOMEZ GAVILANEZ se los citará en el Barrio Unión Popular del cantón Shushufindi, parroquia Shushufindi de la provincia de Sucumbíos, téngase en cuenta el número telefónico 062-840-738, sin perjuicio de las citaciones que por una sola vez se publicará en el diario de mayor circulación que se edite en la ciudad de Lago Agrio, para lo cual librese el extracto correspondiente.- **SEGUNDO.-** Señálese para el día sábado 8 de agosto

del 2009 a las 15H00 la audiencia oral de juzgamiento, la que se llevará a cabo en el Auditorio de la Delegación de la Contraloría General del Estado, ubicado en la Av. Francisco de Orellana y 18 de Septiembre de la ciudad de Lago Agrio en presencia de las partes procesales.- **TERCERO.-** Hágase conocer a los señores MIGUEL ANGEL ROBLES ROBLES; ROBERTO BENIGNO GOMEZ RUIZ Y DARWIN GEOVANNY GOMEZ GAVILANEZ que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberán: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que les asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Walter Lombeida en dicha calidad; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en el día de la audiencia de juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia podrá ser notificada ese mismo día de manera oral y hasta tres días después mediante la página web de la Institución www.tce.gov.ec.- **CUARTO.-** Cuéntese en este trámite con los señores Policías Luis Chalá y José Méndez responsables de la elaboración del parte policial y de la entrega de las boletas informativas a quienes se les notificará en el Comando Provincial de Policía de Sucumbíos No. 21, advirtiéndoles de la obligación que tienen de comparecer a la audiencia de juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.-** Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía de Sucumbíos No. 21 para que garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento de los señores Policías Luis Chalá y José Méndez, en el día y hora señalados.- **SEXTO.-** Oficiése al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto, para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.-** Actúe dentro de esta causa, la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.-** Exhíbese el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Sucumbíos y publíquese en la página web.- **CITese, NOTIFIQUESE y PUBLÍQUESE.-** f) Doctora Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certifico.- Quito 29 de julio del 2009.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley.-



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA